DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

RESOLUCIÓN No. ATLANR2022000182

Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial para Remodelación

EL (LA) SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, artículo 180 Ley 115 de 1994, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que "Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio".

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **ATLAN20220628RN5016184** de fecha **28 de Junio de 2022**, el (la) docente **MAZA BARRAZA FLAVIA MARIA** identificado (a) con la **C.C.** No. **32.630.669**, solicita el reconocimiento y pago de cesantía parcial con destino a Remodelación, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **Departamental** en el (la) **I. E. FRANCISCO JOSE DE CALDAS** de Baranoa (Atl).

Que los documentos aportados son los siguientes:

LISTADO DE DOCUMENTOS
Documento de Identidad
Registro Civil de Matrimonio o Declaración
Certificado Libertad y Tradición / Certificado del Resguardo Indigena
Contrato de Obra Civil o Construcción
Matrícula del Contratista o TP
Certificado de Cuenta Bancaria

Que de acuerdo con el contrato civil de obra, el (la) docente **MAZA BARRAZA FLAVIA MARIA** ya identificado (a), solicita y justifica el pago de cesantía parcial con destino a **remodelación**, por la suma de **DIEZ MILLONES CIEN MIL ($10.100.000) PESOS M/Cte**.

Que según la certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de certificaciones laborales de la DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, se comprobó que el (la) docente **MAZA BARRAZA FLAVIA MARIA** ha prestado sus servicios y es docente activo desde 26 de Mayo de 1994, con cesantías a corte 31 de Diciembre de 2021

Que los reportes de cesantías tenidos en cuenta para la presente liquidación son:

AÑO	VALOR
1994	$ 143.397
1995	$ 286.639
1996	$ 357.106

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANR2022000182 '' Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Remodelación el (la) docente MAZA BARRAZA FLAVIA MARIA identificado(a) con C.C. número 32.630.669 ''.

1997	$ 447.078
1998	$ 610.379
1999	$ 701.936
2000	$ 867.603
2001	$ 872.192
2002	$ 944.508
2003	$ 1.060.304
2004	$ 1.155.306
2005	$ 1.193.741
2006	$ 1.153.789
2007	$ 1.531.355
2008	$ 1.625.475
2009	$ 1.734.466
2010	$ 2.208.130
2011	$ 2.171.231
2012	$ 2.279.794
2013	$ 2.610.370
2014	$ 2.766.757
2015	$ 2.988.399
2016	$ 1.577.571
2017	$ 1.511.706
2018	$ 3.884.267
2019	$ 4.203.682
2020	$ 4.477.070
2021	$ 4.677.240
VALOR TOTAL	**$ 50.041.491**

TOTAL CESANTÍAS **$ 50.041.491**

Que de acuerdo a la certificación emitida por el Fondo Territorial y validada por la DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, a el (la) peticionario (a) no se le han cancelado cesantías parciales.

Que de acuerdo con la información de los históricos de anticipos y pagos de cesantías, registrados en el sistema del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al (a la) docente se le han cancelado cesantías así:

TIPO CESANTÍA	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
Remodelación	862	14/08/2018	28/09/2018	$ 8.844.433
Remodelación	30	27/01/2009	30/04/2009	$ 11.325.333
Remodelación	56	22/01/2015	24/04/2015	$ 12.629.466

TOTAL ANTICIPOS Y PAGOS DE CESANTÍAS $ 32.799.232

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS ($32.799.232) PESOS M/Cte**, por concepto de avances de cesantías.

Que el Acuerdo 34 de 1998, emanado del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, organismo que determina las políticas de administración y dirección del Fondo, establece que se determinará un límite máximo para reconocer y pagar cesantías parciales con destino a reparaciones locativas durante el año 1998, por el valor de $10.259.286.00, siendo éste valor incrementado en forma anual de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor -IPC- certificado por el DANE, a partir del año siguiente. Por lo tanto, para cesantías parciales con destino a reparaciones locativas a la fecha de reconocimiento, es decir, para el año 2022 el tope máximo es por la suma de **$ 36.618.907 PESOS M/Cte**.

Que la liquidación de la presente prestación se realiza con base en la información disponible en la Secretaría de Educación, los documentos incluidos en el expediente de la solicitud, las bases de datos y la información suministrada por La FIDUPREVISORA S.A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaría de Educación lo suministrará de manera inmediata al FOMAG, para el respectivo proceso de pago.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019.

En virtud de lo expuesto, el (la) SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al (a la) docente **MAZA BARRAZA FLAVIA MARIA**, identificado (a) con la **C.C.** No. **32.630.669**, la suma de **CINCUENTA MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN ($50.041.491) PESOS M/Cte**, por concepto de liquidación parcial de Cesantías, correspondiente al tiempo de servicio laborado en el sector educativo conforme a la tabla de liquidación como docente de vinculación departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida, descontar el valor de**TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS ($32.799.232) PESOS M/Cte** por concepto de cesantías ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, del saldo páguese el valor de **DIEZ MILLONES CIEN MIL ($10.100.000) PESOS M/Cte**. al (a la) docente **MAZA BARRAZA FLAVIA MARIA** identificado (a) con C.C. No. **32.630.669**.

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; artículo 134 de la

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

Elaboró: jorge.gonzalez@sedatlantico.gov.co

Aprobó: elsa.delarosa@sedatlantico.gov.co

Revisó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co